

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

121953

( 22 NOV 2016 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Docencia de la Química de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en las modalidades de profundización e investigación en Bogotá D.C.

### EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el decreto 1075 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.3., establece que la acreditación de alta calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA-, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años, o al de la acreditación cuando éste sea superior, contados a partir de la fecha de la acreditación.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgo acreditación voluntaria al programa de Maestría en Docencia de la Química de la Universidad Pedagógica Nacional, por medio de la Resolución número 2537 del 29 de septiembre 2000, por el término de siete (7) años.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Maestría en Docencia de la Química de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en las modalidades de profundización e investigación en Bogotá D.C., por medio de la Resolución número 8068 del 14 de septiembre de 2010, por el término de siete (7) años.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgo acreditación de alta calidad al programa Maestría en Docencia de la Química de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en las modalidades de profundización e investigación en Bogotá D.C., por medio de la Resolución número 11948 del 16 de junio de 2016, por el término de cuatro (4) años.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad Pedagógica Nacional por medio de la Resolución número 16715 del 17 de agosto de 2016, por el término de cuatro (4) años.

Que la Universidad Pedagógica Nacional, propuso a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superiora-SACES- la renovación del registro calificado del programa de Maestría en Docencia de la Química, ofrecido bajo la metodología presencial en las modalidades de profundización e investigación en Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado del programa de Maestría en Docencia de la Química de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en las modalidades de profundización e investigación en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Renovar por el término de siete (7) años, a partir de la expedición de la Resolución número 11948 del 16 de junio de 2016, el registro calificado al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Pedagógica Nacional</b>
<b>Denominación del Programa:</b>	<b>Maestría en Docencia de la Química</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Magíster en Docencia de la Química</b>
<b>Lugar de ofrecimiento:</b>	<b>Bogotá D.C.</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Modalidades:</b>	<b>Profundización - Investigación</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>50</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO CUARTO.** - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.** - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

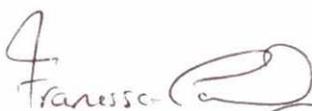
**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los 22 NOV 2016

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA**

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Revisó: Kelly Johanna Sterling Plazas – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Omar Cabrales Salazar- Director de Calidad para la Educación Superior  
Kelly Johanna Sarmiento Gil- Asesora Viceministerio de Educación Superior